

7.741

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Créase la “Ciudad de los Derechos y la Dignidad”, la que estará ubicada en la “Zona Urbana Histórica” de la ciudad Capital de La Rioja y nucleará a todas las Instituciones cuya acción propicie la vigencia plena de los Derechos Humanos.-

ARTICULO 2°.- En la Ciudad funcionarán las Instituciones Gubernamentales cuyos objetivos promuevan y defiendan los derechos de las personas.-

ARTICULO 3°.- Funcionarán también en el predio las Organizaciones No Gubernamentales cuyos objetivos promuevan y defiendan los derechos de las personas.-

ARTICULO 4°.- Todas las acciones que realicen las Instituciones Gubernamentales o Civiles, estarán destinadas a orientar, estimular, coadyuvar, asistir, auxiliar, secundar y favorecer la decisión personal de cada uno de los asistidos sobre su forma de vida, priorizando la libertad individual. Debe evitarse institucionalizar a las personas que concurran a “ La Ciudad de los Derechos y la Dignidad” en busca de ayuda.-

ARTICULO 5°.- Una Comisión interdisciplinaria integrada por los dirigentes de las instituciones mencionadas en los Artículos 2° y 3° de la presente Ley, reglamentará el funcionamiento de la “Ciudad” a los efectos de no dispersar esfuerzos y recursos.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 119º Período Legislativo, a veintiún días del mes de octubre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el diputado **MARIO ARMANDO SANTANDER.-**

L E Y Nº 7.741.-

FIRMADO:

**OSCAR EDUARDO CHAMIA - VICEPRESIDENTE 2º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO